

RESOLUCIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

1992/1. Establecimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Aprueba* la declaración de principios y el programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General;

2. *Decide:*

a) Disolver el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

b) Establecer, en calidad de comisión orgánica del Consejo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de conformidad con la declaración de principios y el programa de acción, en cuyos párrafos 23 a 26 figura el mandato de la Comisión;

c) Hacer suyos el papel y las funciones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, de conformidad con la declaración de principios y el programa de acción;

d) Invitar a los miembros actuales del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que participen durante los dos primeros días en los trabajos del período de sesiones inaugural de la Comisión, a expensas de sus respectivos gobiernos, salvo en el caso de los miembros del Comité procedentes de países menos adelantados, a fin de facilitar una transición ordenada.

*2a. sesión plenaria
6 de febrero de 1992*

1992/2. Enmiendas al reglamento del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social

Aprueba las siguientes enmiendas al reglamento del Consejo:

a) Reemplácese el artículo 1 por el siguiente texto:

“PERÍODOS DE SESIONES SUSTANTIVOS
Y DE ORGANIZACIÓN

“*Artículo 1*

“El Consejo Económico y Social celebrará normalmente un período de sesiones de organización y un período de sesiones sustantivo cada año.”

b) Reemplácese el artículo 2 por el siguiente texto:

“FECHAS DE INICIACIÓN Y DE SUSPENSIÓN

“*Artículo 2*

“Salvo lo dispuesto en el artículo 3, y luego de una reunión a principios del año con el fin de elegir al Presidente y a la Mesa, el período de sesiones de organización se iniciará el primer martes de febrero y se reanudará a fines de abril. El período de sesiones sustantivo se celebrará entre los meses de mayo y julio y se suspenderá por lo menos seis semanas antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General.”

c) Reemplácese los párrafos 1 y 4 del artículo 9 por el siguiente texto:

“PREPARACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL

“*Artículo 9*

“1. El Secretario General preparará el programa provisional de cada período de sesiones del Consejo. El Secretario General presentará al Consejo:

“a) El programa provisional del período de sesiones de organización por lo menos tres semanas antes de la apertura de dicho período de sesiones;

“b) El programa provisional del período de sesiones sustantivo en el período de sesiones de organización.

“4. El examen del programa provisional del período de sesiones sustantivo del Consejo figurará en el programa del período de sesiones de organización.”

*3a. sesión plenaria
7 de febrero de 1992*

PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1992

1992/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/26, de 31 de mayo de 1991,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, 43/92, de 8 de diciembre de 1988, y 45/84, de 14 de diciembre de 1990,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado;